

Proyecto de Microred, Cooperativas y OSFL

Índice de Temas

- Introducción de la idea
- Microredes y sus clasificaciones
 - ✔ Proceso de Registro
- ¿Qué son las cooperativas y las organizaciones sin fines de lucro?
 - ✓ Cooperativas eléctricas o de energía
- Formación de las entidades
- Certificación como compañía que ofrece servicios eléctricos
- Experiencias
 - Casa Pueblo
 - ✓ Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña
- Dudas o preguntas
- Referencias



Preguntas a considerar



- ¿Qué necesidad tengo?
- ¿Qué quiero hacer?
- Por qué organizarme?

Estatutos aplicables

Cooperativas de energía



- Ley 258-2016, Ley de las Cooperativas de Energía de Puerto Rico
- Regulation on Energy Cooperatives in Puerto Rico, Núm. 9117 del 2019.

Microredes



- ✓ Ley 133-2016
- Reglamento para el Desarrollo de Microredes, Núm.
 9028 del 2018.

Compañías de Servicio Eléctrico



 Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Núm. 8701 del 2016.

Microred

- **Definición:** grupo de cargas interconectadas y recursos de energía distribuida dentro de parámetros eléctricos, que actúa como una entidad única controlable que se pueden conectar y desconectar del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad (Red Eléctrica), de manera que pueda operar tanto interconectada a la Red como de forma aislada "off the grid".
- **Objetivo:** reducir el consumo eléctrico basado en combustibles fósiles a través de generación renovable local y estrategias de reducción de consumo eléctrico.
- **Composición:** consistirá, como mínimo, de activos de generación, cargas e infraestructura de distribución. Deberán incluir suficientes activos de generación, almacenamiento y tecnologías avanzadas de distribución para servir la carga bajo condiciones normales de operación y uso.

Paso 1: Completar el Formulario de Registro para la clasificación de su Microred.		
 Clasificaciones: Personal, Cooperativa, de Terceros NEPR-D01: https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2018/12/NEPR-D01-Formulario-de-Registro-de-Microred.docx 		
Paso 2: Revisión de la solicitud por el Negociado.		
Paso 3: Completar el Formulario de Certificaciones de Cumplimiento de Microred. Además, debe presentar:		
Certificación firmada por un ingeniero lincenciado indicando que la Microred, según construida, cumple con todos los reglamentos.		
 Certificación del diseño de la Microred según construida 		
firmada y sellada por un ingeniero licenciado. — Certificación de inspección firmada por un ingeniero o		
electricista licenciado.		
□ NEPR-D02:		
https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/201		

Proceso de registro

Clasificaciones de Microredes

Clasificación	Definición	Requisitos adicionales	Venta de servicios de energía y otros servicios de red
Microred Personal	Microred propiedad de no mas de dos personas que produce energía principalmente para el consumo de su(s) dueño(s).	N/A	Pueden proveer Servicios de energía y/u otros Servicios de Red a su(s) dueño(s) o la Autoridad. A su vez, pueden vender el exceso de Servicios de energía y/u otros Servicios de Red a otras(s) Personas aparte de las dispuestas, sujeto a la autorización del Negociado.
Microred Cooperativa	Titularidad conjunta de una Microred por tres o mas miembros cooperativos a través de una organización o asociación formal o informal. Para propósitos de este Reglamento, una Cooperativa puede, pero no necesitar estar, organizada u operada de conformidad con la Ley 164-2009 o la Ley 239-2004. El objetivo principal es suplir Servicios de energía a sus miembros cooperativos.	 Clasificaciones: Pequeñas (250kW o menos) Grandes (excede 250 kW): Informe anual sobre el uso de combustibles, generación y ventas y copia de cualquier informe requerido por la EPA y la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico. 	energía y/u otros Servicios de Red a
Microred de Terceros	No es una Microred Personal o una Cooperativa, y es propiedad de y/u operada por cualquier persona o personas con el propósito principal de <u>vender</u> Servicios de Energía y/u otros Servicios de Red a clientes. (contrato)	 Certificación como Compañía de Servicios Eléctricos (Reglamento 8701) Informe anual sobre el uso de combustibles, generación y ventas copia de cualquier informe requerido por la EPA y la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico. 	otros Servicios de Red a Clientes que

Cargos de Presentación

Clasificación	Cargos	
Microredes Cooperativas Pequeñas	\$50.00	
Microredes Cooperativas Grandes y Microredes de Terceros	\$100.00	
Microredes cubiertas bajo la Sec. 5.02 del Reglamento 9028-2018	Exentas de pago **Se debe proveer una evidencia de pago de los cargos aplicables bajo el Reglamento 8701 para poder reclamar la exención del pago.**	

Cooperativa vs. Organización sin fines de lucro

Cooperativa

Asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Organización sin fines de lucro

Corporación doméstica o foránea en que los beneficios netos de su gestión, si alguno, se utilizan para promover los fines sociales de la propia corporación, y no para beneficiar económicamente a los miembros de dicha entidad o a terceros a través de la repartición de ganancias.

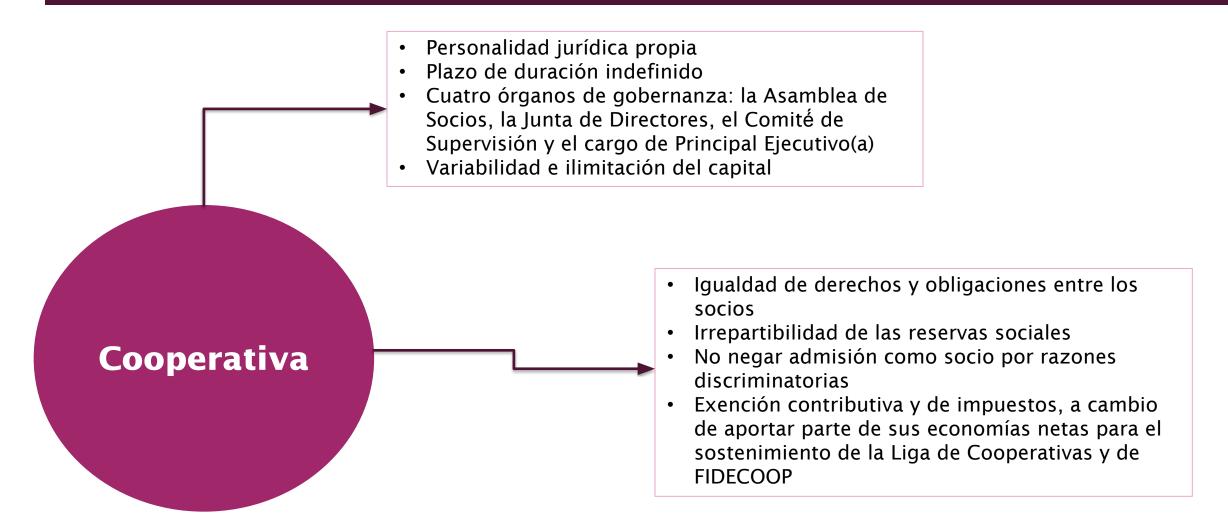


La diferencia entre una corporación sin fines de lucro y una cooperativa es que en la primera las economías que genera sirven a sostener la actividad para la cual fue creada y en la segunda se distribuyen dividendos entre sus personas socias de manera equitativa.

Características principales



Características principales



Cooperativas eléctricas o de energía

¿Qué son cooperativas de energía?

Son cooperativas organizadas con el propósito de satisfacer las necesidades individuales y comunes de servicios de energía eléctrica de sus socios, consumidores, clientes y comunidades, mediante sistemas de generación, transmisión y/o distribución eléctrica.

- Brindan servicios de energía a los menores costos posibles.
- Realizan inversión comunitaria y responsabilidad social cooperativa apoyando la atención de necesidades comunales.
- Suscriben contratos de venta de energía a socios, clientes, consumidores afiliados y/o venden el exceso de su producción a otros servicios de la red eléctrica, a la AEE o su sucesora.
- Sus finanzas deben garantizar la continuidad, estabilidad, eficiencia y confiabilidad de los servicios.
- Las tarifas y otros cargos cobrados por las Cooperativas de Energía deben ser suficientes para cumplir con: a) gastos operacionales, b) mantenimiento y reparaciones y, c) obligaciones financieras.

¿Quiénes pueden ser socios?

- La cantidad mínima para organizar una cooperativa eléctrica o de energía será de 5 socios.
- Podrán ser socios de las cooperativas de energía todo tipo de usuarios consumidores de servicios y/o trabajadores y productores de energía eléctrica, se trate de personas naturales o personas jurídicas sin fines de lucro.
- Ninguna otra persona podrá convertirse en miembro de la cooperativa a menos que esa persona acuerde utilizar energía eléctrica u otros servicios provistos por la Cooperativa cuando estén disponibles.

¿Qué debo hacer para formar una cooperativa de energía?

Paso 1: Verificar que los servicios que ofrecerá la cooperativa son aquellos que establece la reglamentación.

- Podrán generar, transmitir y/o distribuir energía eléctrica primordialmente para satisfacer las necesidades de servicios de electricidad de sus socios y sus comunidades.
- ☐ También podrán suscribir contratos de venta de energía con otros consumidores afiliados, así como vender el exceso de su producción a otros servicios de la red eléctrica o a la Autoridad.

Paso 2: Las partes interesadas deben realizar una asamblea constitutiva para considerar y aprobar los artículos de incorporación, el reglamento interno ("bylaws") de la cooperativa y elegir la Junta de Directores.

Paso 3: Deben someter los artículos de incorporación y el reglamento interno al Negociado de Energía.

Paso 4: Aprobados por el Negociado los artículos y estatutos propuestos, los someterán a la consideración de la Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP).

¿Qué debo hacer para formar una organización sin fines de lucro?

Con el Departamento de Estado:

Paso 1: Escoger el nombre de su organización.

Paso 2: Registrar la marca y el logo de tu organización y radíquela en el Departamento de Estado, junto a su comprobante

- ☐ Costo de la solicitud: \$150.
- http://app.estado.gobierno.pr/Formularios/Marcas/NC00 1.pdf

Con el Departamento de Estado:

Paso 3: Completar la Solicitud del Certificado de Incorporación y radíquela en el Departamento de Estado, con su debido comprobante.

- Solicitud tiene un costo de \$5.
- http://app.estado.gobierno.pr/Formularios/Corporacione s/CORPREG02.pdf

<u>Una vez incorporados debe</u>:

Paso 4: Solicitar número de identificación patronal con el Internal Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos.

 https://www.irs.gov/es/businesses/small-businesses-selfemployed/apply-for-an-employer-identification-number-ein-online

Paso 5: Informar a Hacienda el número de identificación patronal que le asignó el IRS (Formulario SC 4809) y radicar la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciante.

- http://www.hacienda.gobierno.pr/downloads/pdf/formul arios/SC%204809.pdf
- http://www.hacienda.gobierno.pr/downloads/pdf/formul arios/SC%202914.pdf).

Una vez incorporados debe:

Paso 6: Para solicitar exención contributiva del Departamento de Hacienda, completar y radicar la Solicitud de Exención Contributiva.

- Accede aquí para que pueda conocer cómo solicitar la exención por SURI: <u>Carta Circular - Cómo Solicitar la</u> <u>Exención Contributiva</u>
- El costo de radicación es de \$300 si el ingreso bruto anual es menos de \$50,000 o de \$400 si el ingreso bruto anual es de \$50,000 o más.

Fase II Certificación como compañía que ofrece servicios eléctricos

¿Qué es una compañía de servicio eléctrico?

Son compañías de servicio eléctrico:

- a) La AEE;
- b) Cualquier persona natural o jurídica que genere energía mediante el uso de combustibles fósiles o fuentes de energía para venderla a la AEE o a otra compañía de servicio eléctrico, a tenor con un contrato de compraventa de energía.
- c) Cualquier persona natural o jurídica, que ofrezca alguno de los siguientes servicios:
 - I. Generación de energía para su venta en Puerto Rico por medio de generadores distribuidos interconectados a la red de la AEE con capacidad agregada de un megavatio (1 MW) o más;
 - ii. Almacenamiento de energía, cuando al menos una unidad de almacenamiento tenga capacidad nominal de un megavatio (1 MW) o más;
 - iii. Facturación de energía eléctrica; o
 - iv. Reventa de energía eléctrica.
- d) Cualquier persona natural o jurídica que lleve a cabo, u ofrezca el servicio de trasbordo de energía.

Clasificaciones de las compañías de servicio eléctrico

- i. Personas que ofrezcan servicios de generación de energía para su venta en Puerto Rico por medio de generadores distribuidos interconectados a la red de la AEE con capacidad agregada de un megavatio (1 MW) o más, independientemente de que dichos generadores distribuidos o los clientes a quienes se les vende la energía estén o no participando de Programa de Mediación Neta de la AEE; o personas que generen energía mediante el uso de combustibles fósiles o fuentes de energía renovable, con capacidad agregada igual o menor a cien megavatios (100 MW), para venderla a la AEE o a otra compañía de servicio eléctrico a tener con un contrato de compraventa de energía.
- ii. Personas que generen energía mediante el uso de combustibles fósiles o fuentes de energía renovable, con capacidad agregada de más de cien megavatios (100 MW), para venderla a la AEE a tener con un contrato de compraventa de energía.
- iii. Personas que ofrezcan almacenamiento de energía cuando al menos una unidad de almacenamiento tenga capacidad nominal de un megavatio (1 MW) o más.
- iv. Personas que se dediquen a ofrecer el servicio de facturación o reventa de energía.
- V. Personas que lleven a cabo, u ofrezcan el servicio de trasbordo de energía.

¿Qué necesitas presentar?

Solicitud de Certificación

- https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2019/01/NEPR-B04-RevEnero2019-Solicitud-de-Certificacion.docx
- Información personal
 - https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2019/01/NEPR-B01-RevEnero20 19-Informacio%CC%81n-Personal.docx
- Informe operacional
 - https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2019/02/NEPR-B03-RevFebrero2 019-Informe-Operacional.docx
 - ** Cada clase de compañía de servicio eléctrico deberá presentar el Informe Operacional ante el Negociado en o antes del mes de marzo del año en que corresponda su radicación.**

Informes

- Toda compañía de servicio eléctrico a quien el Negociado le haya expedido la Certificación, deberá informar sus ingresos brutos anuales al Negociado dentro del término de 60 días de concluido su año fiscal, comenzando con el año en que haya iniciado sus operaciones en Puerto Rico.
 - "Ingresos Brutos": se refiere al volumen de negocio que genere ingresos una compañía de servicio eléctrico como resultado de la prestación de servicios eléctricos en la jurisdicción del ELA previo a cualquier deducción por concepto de gastos operacionales, administrativos o de cualquier otro concepto.
 - https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2019/01/NEPR-B05-RevEnero2019-Ingresos-Brut os-y-Estados-Financieros.docx

Cargos pagaderos

Solicitudes/Informes	Cargos	
Solicitud de Certificación o Solicitud de Enmienda a la Certificación	Dependerá de la clasificación de la compañía eléctrica.	
Información personal	\$100.00	
Informe Operacional	Dependerá de la clasificación de la compañía eléctrica.	

Experiencias

Casa Pueblo

- Es un proyecto de autogestión comunitaria que tiene el compromiso de apreciar y proteger los recursos naturales, culturales y humanos.
- Entre sus iniciativas, cuenta con un Sistema de Energía Solar. Este sistema, 'medición neta' no requiere baterías de almacenaje y el excedente de energía se le suple a la Autoridad de Energía Eléctrica.
- Este sistema también le brinda energía renovable a Radio Casa Pueblo 1020AM, primera radio emisora comunitaria y ecológica en Puerto Rico y el Caribe.





Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña



¡La primera cooperativa eléctrica en la historia de Puerto Rico!

- Los líderes comenzaron a elaborar la idea de crear la primera cooperativa eléctrica de Puerto Rico ya que les daría a los pueblos del centro electricidad costo-efectiva, resiliente y de fuentes renovables.
- Integra a los municipios de Adjuntas, Jayuya, Lares y Utuado
- El concepto de la cooperativa eléctrica se basaba en la reactivación de las plantas hidroeléctricas localizadas en Caonillas y Dos Bocas.

Proyectos:

- Hidroenergía Renace
- Resiliencia Energética Fotovoltaica Comunitaria (ReEnFoCo)
- Microred de la Montaña

Hidroenergía Renace

- Consiste en la adquisición, restauración y generación de electricidad a través de las plantas hidroeléctricas de Caonillas y Dos Bocas, actualmente subutilizadas o en desuso total.
- La cooperativa estima que se puede mejorar la capacidad generativa de las plantas hidroeléctricas a 50 megavatios por hora.
- Bajo el auspicio del Consorcio Hidroenergía Renace, se estima que el proyecto tomará alrededor de 18 meses desde su aprobación de fondos, estimado en unos \$120 a 150 millones de dólares.
- Para ello, la Cooperativa cuenta con un equipo en diseño hidroeléctrico, construcción y rehabilitación con la experiencia y las capacidades de expertos. El equipo trabajará bajo el consorcio liderado por la Cooperativa.



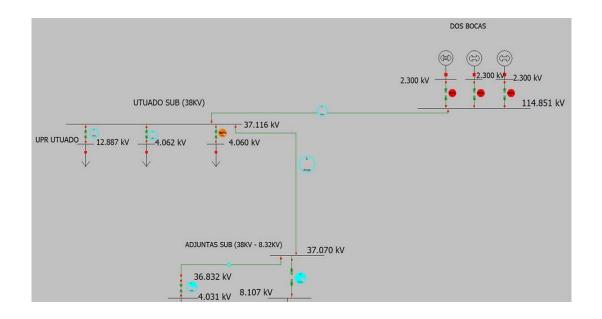
Resiliencia Energética Fotovoltaica Comunitaria (ReEnFoCo)

- Es un programa para garantizar que los residentes de las áreas más remotas tengan acceso a electricidad después del próximo desastre natural, y en condiciones normales, electricidad costo-efectiva con un precio fijo.
- El proyecto instalará cientos de sistemas fotovoltaicos en su primera fase 5 megavatios en los techos de negocios locales, centros comunitarios y algunas residencias de las comunidades más remotas de Adjuntas, Jayuya, Lares y Utuado. Estos sistemas vinculados a la red, incluirán almacenamiento de energía y un controlador bimodal para garantizar la generación eléctrica incluso cuando la red eléctrica esté inactiva.
- La Cooperativa retendrá la propiedad de los sistemas y los arrendará a los Dueños-Socios de la cooperativa con un pago fijo en intercambio para el servicio de energía eléctrica, que será más costo-efectiva y predecible que su factura de electricidad actual que para combustible fósil.



Microrred de la Montaña

- El proyecto será la primera microrred intermunicipal en Puerto Rico y combinará generación de plantas hidroeléctricas y sistemas fotovoltaicas para alimentar nuevas líneas de 38 kilovoltios entre los pueblos de Adjuntas, Jayuya, Lares y Utuado.
- La posición de la Cooperativa es que la generación y distribución de la energía eléctrica que nuestros vecinos consumen esté bajo el control local de los mismos residentes que consumen esa electricidad bajo un modelo cooperativista, y la Microrred de la Montaña es el ideal proyecto para asegurar esos fines.
 - Situación actual: La Cooperativa está en espera que el Negociado emita la Solicitud de Propuesta para los proyectos de Energía Renovable y Plantas de Generación Virtual (VPP, por sus siglas en inglés) para proveer una propuesta con la visión de la Microrred de la Montaña.



Dudas o preguntas



Referencias

- Leyes, Reglamentos y Formularios para Cooperativas de Energía:
 - https://energia.pr.gov/cooperativas-de-energia/#1646052927921-006db115-8a2e
 - Ley 258-2016, Ley de las Cooperativas de Energía de Puerto Rico, https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2019/10/Ley-de-las-Cooperativas-de-Energi%CC %81a-de-Puerto-Rico-Ley-258-2018.pdf
 - NEPR, Reglamento para el Desarrollo de Microredes, Núm. 9028 (25 de octubre de 2018), https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2018/10/20181025152622240.pdf
 - NEPR, Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Núm. 8701 (5 de febrero de 2016),
 - https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2016/03/Reglamento-8701-Enmienda-al-Reglamento-de-Certificaciones.pdf
 - NEPR, Regulation on Energy Cooperatives in Puerto Rico, Núm. 9117 (18 de octubre de 2019), https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2019/10/9117-Regulation-on-Energy-Cooperatives.pdf

Referencias

- Folleto educativo realizado por el Negociado:
 - https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2022/02/Opu%CC%81sculo.pdf
- Comenzando Una Organización Sin Fines de Lucro en Puerto Rico (Colmena 66):

https://www.colmena66.com/es/navegador-de-recursos/gu%C3%ADa-de-planificaci%C3%B3n-startup/planificando-tu-negocio/comenzando-una-organizaci%C3%B3n-sin-fines-de-lucro-osf

Escanee el QR Code para obtener nuestra información de contacto e información sobre los servicios que ofrece el RLC.

